



<b>Nº decreto</b> 58 <b>Fecha de Firma:</b> 16/01/2025
---

**Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,**

**DECRETO**

**Departamento: Secretaría General**  
**Expte./Ref: Expte. 1/2025, Plan Normativo 2025**  
**Asunto: Aprobación Plan Normativo 2025**

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentaria y de auto organización.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su Título VI, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, hace referencia a los principios de buena regulación a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento y tratando de asegurar que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto de normas que resulten de aplicación, el artículo 132 de la citada norma dispone que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Los planes normativos deben incluir no solo las nuevas disposiciones reglamentarias sino también las modificaciones en las existentes, incluso las derogaciones.

Igualmente, el artículo anterior indica que una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente. Con ello, se incrementa así la transparencia en el ejercicio de la iniciativa normativa al permitir con la publicación de su contenido que tanto el resto de Administraciones Públicas, como los ciudadanos puedan conocer con antelación qué normas tiene previsto aprobar una determinada Administración.

De otro lado, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, todas las administraciones públicas andaluzas habrán de acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos.

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2024 se acordó iniciar el procedimiento administrativo para la aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Los Barrios para el año 2025.

Consta en el expediente 2025/TRD\_01/000203 de fecha 15 de enero, de la Intervención Municipal, señalando que no es necesario informe de dicho departamento.

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ	<b>Fecha</b>	16/01/2025 11:18:51
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
<b>Firmado por</b>	JOSE LUIS LOPEZ GUIO		
<b>Firmado por</b>	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
<b>Url de verificación</b>	<a href="http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ">http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ</a>	<b>Página</b>	1/11





Considerando que se remitió a las distintas Dependencias, Servicios y Unidades Administrativas Municipales la citada Providencia para que por las Áreas Municipales se elevaran propuestas de la iniciativas de Ordenanzas y Reglamentos municipales nuevos a aprobar, las modificaciones de las existentes e incluso las derogaciones.

Una vez recibidas en la Secretaria General las propuestas o iniciativas normativas para el año 2025 por las distintas áreas municipales.

En virtud de la competencia residual prevista en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Los Barrios para el año 2025, en el sentido que consta en el Anexo I a la presente resolución.

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento con el fin de que esté a disposición de los interesados.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretaria-Interventora doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

EL ALCALDE  
Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo. José Luis López Guio

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ	Fecha	16/01/2025 11:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOSE LUIS LOPEZ GUIO		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ">http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ</a>	Página	2/11





## ANEXO

### 1.- ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

#### 1.1.- Concejalía Delegada de Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios.

##### - Propuesta de Aprobación de un Reglamento Regulator del Servicio Público de Cementerio del Ayuntamiento de Los Barrios.

###### Memoria y Objetivos:

a) La elaboración de un Reglamento Regulator tiene como objetivo el de regular las condiciones y formas de prestar el servicio público de Cementerio, así como las relaciones entre el Ayuntamiento y los usuarios.

Se hace necesario sustituir la actual ordenanza para adaptarla a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto n.º 95/2001 de 3 de abril de la Junta de Andalucía y sus posteriores modificaciones.

b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos: Al tratarse de un Reglamento Regulator, que establece una serie de normas para regular las condiciones y formas de prestación del servicio público de Cementerio, no repercute directamente a los gastos o ingresos públicos, regulados en la actual Ordenanza Fiscal.

c) Planificación Temporal:

Fecha prevista de elaboración del borrador inicial: 28/06/2025

Fecha prevista de elevación para su aprobación plenaria: 30/09/2025

##### - Propuesta de Aprobación de Ordenanza General del Mercado Municipal de Abastos del Municipio de Los Barrios.

###### Memoria y Objetivos:

a) La elaboración de una ordenanza general de mercado tiene como objetivo el de regular las condiciones y formas de prestar el servicio público de Mercado, así como las relaciones entre el Ayuntamiento y los usuarios.

Existe una ordenanza fiscal nº 16, reguladora de la tasa por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de los bienes del mercado municipal de abastos y la prestación de los servicios y realización de actividades administrativas propios del mismo, que establece únicamente las cuotas tributarias por ocupación de puestos.

b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos: Al tratarse de una Ordenanza Municipal, que establece una serie de normas para regular las condiciones y formas de prestación del servicio público de Mercado de Abastos, no repercute directamente a los gastos o ingresos públicos, regulados en la actual Ordenanza Fiscal.

c) Planificación Temporal:

Fecha prevista de elaboración del borrador inicial: 27/09/2025

Fecha prevista de elevación para su aprobación plenaria: 30/11/2025

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ	Fecha	16/01/2025 11:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOSE LUIS LOPEZ GUIO		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ">http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ</a>	Página	3/11





## 2.- ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

### 2.1. - Concejalía Delegada de Medio Ambiente

#### - Propuesta de Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica.

a) Breve Memoria y objetivos y su ajuste a los principios de acuerdo al contenido del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta Ordenanza tiene por objeto prevenir, controlar y reducir la contaminación acústica por ruidos y vibraciones para evitar así los daños o molestias que de esta puedan derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.

Las competencias de los municipios, en relación a la contaminación acústica, se encuentran reguladas, entre otros, según lo dispuesto en:

- \* Artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- \* Artículo 4 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- \* Artículo 69.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- \* Artículo 4.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos y su ajuste al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si procede.

La empresa adjudicataria del contrato en materia de ruidos, VIROCEM, está elaborando la propuesta de ordenanzas, tal y como estipula el propio contrato.

c) Planificación temporal para su elaboración y elevación para su aprobación.

Enero-Febrero 2025: Presentación primera propuesta de ordenanzas.

Marzo-Abril 2025: Valoración y aportaciones al documento inicial.

Mayo-Junio 2025: Tramitación del procedimiento de aprobación.

Julio-Septiembre 2025: Aprobación.

Octubre-Diciembre: Implementación.

#### - Propuesta de Ordenanza Municipal Reguladora del uso de los Huertos de Ocio municipales.

a) Breve Memoria y objetivos y su ajuste a los principios del acuerdo al contenido del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El objetivo de la Ordenanza es establecer el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer el procedimiento a seguir para la adjudicación de huertos de ocio, los criterios generales de selección aplicables a la demanda que exista, los derechos y obligaciones que incumben a los beneficiarios y, en fin, las posibles infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente puede acarrear.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ	Fecha	16/01/2025 11:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOSE LUIS LOPEZ GUIO		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ">http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ</a>	Página	4/11





Con ello se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de los ciudadanos destinatarios, en cuanto a las autorizaciones o concesiones que sobre los mismos, y a favor de éstos, deben recaer, previamente a la ocupación de estos bienes que resultan ser de carácter demanial.

Actualmente, dichos huertos se rigen por el Pliego de condiciones vigente, así como por las indicaciones de los técnicos del Área de Medio Ambiente.

De acuerdo con su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento se encuentra facultado para la aprobación de la presente Ordenanza, como instrumento regulador de las relaciones que entre dicha Administración y los ciudadanos residentes, se puedan establecer en cuanto a la posesión de las parcelas que comprendan los huertos de ocio municipales.

b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos, y su ajuste al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si procede.

El gasto para el actual Programa de Huertos de Ocio Municipales se encuentra englobado, desde su inicio, en el presupuesto del Departamento Municipal de Medio Ambiente. La elaboración, aprobación y desarrollo de esta ordenanza no supondrá repercusión en cuanto a lo anterior, en cualquier caso, permitirá la posibilidad de acceder a determinadas ayudas o subvenciones de otras administraciones.

c) Planificación temporal para su elaboración y elevación para su aprobación.  
Enero-Febrero 2025: Presentación primera propuesta de ordenanzas.  
Marzo-Abril 2025: valoración y aportaciones al documento inicial.  
Mayo-Junio 2025: Tramitación del procedimiento de aprobación.  
Julio-Septiembre 2025: Aprobación.  
Octubre-Diciembre 2025: Implementación

### 3.- ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

#### 3.1.- Concejalía Delegada de Protección Civil

- **Adecuación de los planes emergencia de los que dispone el municipio, que se citan a continuación, al nuevo Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd), en virtud de lo establecido en el Decreto 96/2024, de 4 de marzo:**

- \* Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Ámbito Local.
- \* Plan de Actuación Local ante el Riesgo en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril Villa de Los Barrios.
- \* Plan de Actuación Local ante el Riesgo de Atentado Terrorista en Espacios Abiertos Villa de Los Barrios.
- \* Plan de Actuación Local ante el Riesgo de Contaminación del Litoral Villa de Los Barrios.
- \* Plan de Actuación Local ante el Riesgo de Inundaciones Villa de Los Barrios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ	Fecha	16/01/2025 11:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOSE LUIS LOPEZ GUIO		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ">http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ</a>	Página	5/11





- \* Plan de Actuación Local ante el Riesgo de Incendios Forestales Villa de Los Barrios.
- \* Plan de Seguridad y Salvamento en Playa Villa de Los Barrios.

- **Propuesta de Elaboración del Plan de Actuación Local ante el Riesgo de Maremotos Villa de Los Barrios.**

- **Adaptación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil Villa de Los Barrios, al Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

#### **4.- ÁREA DE ECONOMIA Y RECURSOS HUMANOS**

##### **4.1.- Concejalía Delegada de Gestión Tributaria**

1.- Derogación de la **Ordenanza Fiscal nº 34, Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, electricidad, agua e hidrocarburos y aprobación de ordenanza con nuevo texto.**

**a) Memoria y objetos:** Se trata de proceder derogando la actual Ordenanza n.º 34, Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, electricidad, agua e hidrocarburos, dada la Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2021 dictada en apelación por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el procedimiento instado por Red Eléctrica de España S.A. U. La Sentencia declara la nulidad del régimen de cuantificación de la tasa contenido en el art. 4 y el Anexo de Tarifas. Todo ello previo a la aprobación de un nuevo texto ajustado a las últimas sentencias judiciales.

**b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:**

Actualmente y como consecuencia de la sentencia judicial mencionada anteriormente, el municipio de Los Barrios está percibiendo ingresos únicamente por la aprobación de la tasa en régimen especial (tasa del 1,5%). Ello supone que éstos sean muy inferiores a los que, podría percibir en el caso de que tributaran las líneas de Alta y Media tensión dedicadas únicamente al transporte de energía eléctrica, o bien oleoductos, gaseoductos, etc., que transcurren por terrenos de dominio público.

**c) Planificación temporal para su elaboración y elevación para su aprobación:** Tras haberse realizado la Consulta Pública previa, nos encontramos trabajando en la elaboración del Informe Técnico Económico. No obstante, tras recientes sentencias judiciales se han invalidado los criterios que actualmente se estaban siguiendo para los cálculos de costes, por lo que estamos a la espera de un acuerdo con una mayor seguridad jurídica para la continuación del expediente.

**d) Principios de buena regulación:** El procedimiento a seguir para la derogación de la ordenanza fiscal mencionada y la aprobación del nuevo texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ	Fecha	16/01/2025 11:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOSE LUIS LOPEZ GUIO		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ">http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ</a>	Página	6/11





de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dichas normas serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

**1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº7, Reguladora de la Tasa por Documentos que expidan o de que entiendan las administraciones locales.**

**a) Memoria y objetivos:** Actualizar el texto a la legislación vigente en materia de autorizaciones y documentos administrativos, y a la realidad del Consistorio, dada su antigüedad, desuso y obsolescencia. Asimismo, impulsar la Administración Electrónica, favoreciendo los procedimientos realizados a través de la Sede Electrónica.

**b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:** No se pueden suponer unas repercusiones significativas en los ingresos públicos, pero si una normalización y actualización a los servicios administrativos actuales.

**c) Análisis de impacto normativo:** Una regulación coherente con la prestación de servicios administrativos y conciliación con los procedimientos a través de Sede Electrónica, que se traducen en una mayor seguridad jurídica.

**d) Planificación temporal:** Dada su amplia extensión, se pretende iniciar el expediente en el primer semestre de 2025, para su entrada en vigor a 1 de enero de 2026.

**e) Principios de buena regulación:** El procedimiento a seguir para la modificación del texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

**2.- Modificación Ordenanza Fiscal nº 5, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

**a) Memoria y objetos:** Adecuar las novedades que se introduzcan en la redacción del procedimiento previsto para la aprobación de Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Obra Mayor, Ocupación y Utilización y de la Ordenanza Municipal Reguladora de Declaraciones Responsables y Comunicaciones previas para obras menores. Asimismo, adaptar la gestión del impuesto dadas las últimas novedades normativas.

**b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:**

No se contemplan repercusiones económicas.

**c) Análisis de impacto normativo:** Una regulación coherente con la prestación de servicios administrativos, que se traducen en una mayor seguridad jurídica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ	Fecha	16/01/2025 11:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOSE LUIS LOPEZ GUIO		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ">http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ</a>	Página	7/11





**d) Planificación temporal:** Sería conveniente una coordinación temporal con el Departamento de Urbanismo para la redacción de la Ordenanza Reguladora y fiscal.

**e) Principios de buena regulación:** El procedimiento a seguir para la modificación del texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

### **3.- Modificación Ordenanza Fiscal nº 9, Reguladora de la Tasa por otorgamiento de las Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana:**

**a) Memoria y objetos:** Adecuar las novedades que se introduzcan en la redacción del procedimiento previsto para la aprobación de Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Obra Mayor, Ocupación y Utilización y de la Ordenanza Municipal Reguladora de Declaraciones Responsables y Comunicaciones previas para obras menores. Así mismo, adaptar la gestión del impuesto dadas las últimas novedades normativas.

**b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:**

No se contemplan repercusiones económicas.

**c) Análisis de impacto normativo:** Una regulación coherente con la prestación de servicios administrativos, que se traducen en una mayor seguridad jurídica.

**d) Planificación temporal:** Sería conveniente una coordinación temporal con el Departamento de Urbanismo para la redacción de la Ordenanza Reguladora y fiscal.

**e) Principios de buena regulación:** El procedimiento a seguir para la modificación del texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

### **4.- Aprobación Ordenanza Reguladora de la Tasa por actuaciones urbanísticas:**

**a) Memoria y objetos:** Grabar las siguientes actuaciones que no se encuadran en los presupuestos de hecho imponible recogidos en el Impuesto sobre Construcciones y Tasa por Licencias Urbanísticas, tales como:

a).- Planes de Sectorización. b).- Planes Parciales. c).- Planes Especiales. d).- Estudios de Detalle; solicitudes de innovaciones del Planeamiento General o del Planeamiento de desarrollo de ordenación intermunicipal; innovación de los Planes de Sectorización, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle. e).- Actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ	Fecha	16/01/2025 11:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOSE LUIS LOPEZ GUIO		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ">http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ</a>	Página	8/11





través de Planes Especiales y Proyectos de actuación. f).- Proyectos de Reparcelación voluntaria y Reparcelación económica, g).- Certificaciones administrativas de aprobación de Proyectos de Reparcelación y operaciones complementarias al objeto de su inscripción Registral. h).- Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación en Juntas de Compensación y para otras Entidades urbanísticas colaboradoras o de conservación, así como la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación. i).- Gestión a iniciativa del agente urbanizador y expediente de liberación de expropiación. j).- Solicitud de Unidades de Ejecución y cambios de sistema de actuación. k).- Convenios de gestión. l).- Compensaciones monetarias sustitutivas y transferencias de aprovechamientos. m).- Constitución de entidades urbanísticas colaboradoras: Asociaciones administrativas de colaboración y Entidades de conservación. n).- Cualesquiera otras actividades urbanísticas gravadas en las Tarifas de la presente Ordenanza. ñ).- La prestación de los servicios municipales técnicos de inspección y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes relacionados con el restablecimiento del orden jurídico perturbado y la realidad física alterada en materia de disciplina urbanística, las órdenes de ejecución para el mantenimiento del buen estado de conservación, seguridad, salubridad y ornato público de edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones, así como las ejecuciones subsidiarias.

**b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:**

Sin duda, se trata de un nuevo recurso positivo para las arcas municipales.

**c) Análisis de impacto normativo:** Una regulación coherente con la prestación de servicios administrativos, que se traducen en una mayor seguridad jurídica.

**d) Planificación temporal:** Se prevé el inicio de su tramitación en el primer semestre de 2025.

**e) Principios de buena regulación:** El procedimiento a seguir para la aprobación del texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

**5.- Aprobación nuevo Texto Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios:**

**a) Memoria y objetos:** Al tratarse de un impuesto potestativo para los ayuntamientos, se requiere de la aprobación del acuerdo de imposición y de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de los mismos. Según comprobaciones efectuadas, consta en los archivos municipales una Ordenanza Municipal referida al Impuesto sobre Gastos Suntuarios del año 1977, sin actualizaciones posteriores.

**b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ	Fecha	16/01/2025 11:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOSE LUIS LOPEZ GUIO		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ">http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ</a>	Página	9/11





No se contemplan repercusiones económicas.

**c) Planificación temporal:** Se prevé el inicio de su tramitación en el segundo semestre de 2025.

**d) Principios de buena regulación:** El procedimiento a seguir para la aprobación del texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

**6.- Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local:**

**a) Memoria y objetos:** El objeto de la presente modificación se basa en una revisión profunda e integral de la normativa municipal, dadas las actualizaciones normativas no contempladas desde su aprobación en 2010.

**b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:** No se contemplan repercusiones económicas.

**c) Análisis de impacto normativo:** Una regulación coherente con la realidad normativa actual, que se traduce en una mayor seguridad jurídica.

**d) Planificación temporal:** Se prevé el inicio de su tramitación en el segundo semestre de 2025.

**e) Principios de buena regulación:** El procedimiento a seguir para la modificación del texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

**7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:**

**a) Memoria y objetos:** El objetivo de dicha modificación se centra en la revisión de los usos afectados por el tipo de gravamen diferenciado dadas las recientes novedades en dicha materia catastral, en concreto en descartar de la aplicación del tipo diferenciado el uso Almacén-Estacionamiento.

**b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:** Las modificaciones que se propongan deben ajustarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera.

**c) Planificación temporal:** Se prevé el inicio de su tramitación en el primer semestre de 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ	Fecha	16/01/2025 11:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOSE LUIS LOPEZ GUIO		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ">http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ</a>	Página	10/11





**d) Principios de buena regulación:** El procedimiento a seguir para la modificación del texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

**8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por el servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros:**

**a) Memoria y objetos:** Mediante esta modificación se prevé la actualización de las tarifas aplicables al servicio de transporte público colectivo de viajeros del municipio de Los Barrios, al objeto de futura licitación municipal de dicho servicio público.

**b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:** No se contemplan repercusiones económicas, más allá de un equilibrio entre ingresos y gastos por dicho servicio.

**c) Planificación temporal:** Se prevé el inicio de su tramitación en el segundo semestre de 2025.

**d) Principios de buena regulación:** El procedimiento a seguir para la modificación del texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

**9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 33, Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil y de inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.**

**a) Memoria y objetos:** Revisión de tarifas por los servicios de celebración de matrimonio civil.

**b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros:** No se contemplan repercusiones económicas, más allá de un equilibrio entre ingresos y gastos por dicho servicio.

**c) Planificación temporal:** Se prevé el inicio de su tramitación en el segundo semestre de 2025.

**d) Principios de buena regulación:** El procedimiento a seguir para la modificación del texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ	Fecha	16/01/2025 11:18:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOSE LUIS LOPEZ GUIO		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ">http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7V2SJMDH53UXEPTRN5OZIWMQ</a>	Página	11/11

